

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebrará su 175 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará entre el 22 de abril y el 2 de mayo de 2025 su 175 Período Ordinario de Sesiones de forma virtual, en la cual se llevarán a cabo audiencias y deliberaciones. Durante estas sesiones, se celebrarán tres audiencias públicas y una diligencia probatoria

I. Audiencias públicas

La Corte llevará a cabo audiencias públicas virtuales en los siguientes casos contenciosos:

a. Guevara Rodríguez y otros Vs. Venezuela

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual el martes 22 de abril a partir de las 8:00 a.m. (hora de Costa Rica). Puede seguir la transmisión en las redes sociales de la Corte IDH.

Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

b. Caso Cuadra Bravo Vs. Perú

La audiencia se realizará de forma virtual el miércoles 23 de abril a partir de las 7:30 a.m. (hora de Costa Rica). Puede seguir la transmisión en las redes sociales de la Corte IDH.

Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

c. Caso Rojas Riera Vs. Venezuela

La audiencia se realizará de forma virtual el jueves 24 de abril a las 8:00 a.m. (hora de Costa Rica). Siga la transmisión en las redes sociales de la Corte IDH.

Encuentre la Resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#).

II. Diligencia probatoria de caso en etapa de fondo

En el caso Galdeano Ibáñez Vs. Nicaragua se desarrollará una diligencia probatoria donde se escuchará el testimonio de la presunta víctima. La diligencia se llevará a cabo el viernes 25 de abril y será de carácter privado.

III. Supervisión de cumplimiento de decisiones, así como cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, solicitudes de medidas provisionales y cuestiones de diferentes casos contenciosos. También, verá diversos asuntos de carácter administrativo.

IV. 174° Período Ordinario de Sesiones

Entre el 7 y 10 de abril de 2025 se celebró el 174 Período Ordinario de Sesiones, con la anterior composición de la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Estatuto y el artículo 17 del Reglamento del Tribunal.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay), Jueza Verónica Gómez (Argentina), Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile), Juez Alberto Borea Odría (Perú) y Juez Diego Moreno Rodríguez (Paraguay). Algunos asuntos del Período serán conocidos por la composición anterior de la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Estatuto y el artículo 17 del Reglamento del Tribunal.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Poder Judicial decretó 7 días de duelo por la muerte del Sumo Pontífice. La medida no altera las funciones de los tribunales.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación publicó una acordada donde lamentó la muerte del papa Francisco y decretó 7 días de duelo para el Poder Judicial. "En el día de hoy se ha tomado conocimiento del fallecimiento de Su Santidad el papa Francisco. El Tribunal expresa el duelo que provoca su fallecimiento y así lo declara, sin cese de actividades oficiales", se lee en el documento firmado por Horacio Rosatti, Carlos Rosenkratz y Ricardo Lorenzetti. **El papa Francisco murió este lunes como consecuencia de un colapso cardiovascular y apoplejía cerebral, según informó la Oficina de Prensa del Vaticano. El Sumo Pontífice falleció a los 88 años mientras dormía en su residencia de Santa Marta, en Roma.** La Corte decretó "el duelo del Poder Judicial de la Nación" y dispuso que la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos sus edificios por el plazo de siete días, en consonancia con el Poder Ejecutivo. A su vez también instó a que se replique la medida en todas las cámaras federales y nacionales y en los tribunales que de ellas dependen, como así también en el Consejo de la Magistratura de la Nación. El Ministerio Público Fiscal también publicó un mensaje en sus redes oficiales donde "lamenta profundamente el fallecimiento del Papa Francisco quien nos ha dejado un enorme legado con su trabajo por la tolerancia, la paz, el diálogo y la justicia". Algunas provincias también se sumaron a las condolencias, como el STJ de Córdoba que publicó un mensaje donde expresaron "nuestra profunda tristeza y solidaridad con la comunidad católica y el mundo entero ante el fallecimiento del papa Francisco". "Valoramos su defensa de los derechos humanos y su llamado a la solidaridad y compasión por los más débiles y vulnerables de nuestra sociedad", agregaron los jueces. "Rendimos homenaje a su memoria y al compromiso de seguir trabajando por la dignidad de todos, especialmente por aquellos que más lo necesitan. Que su espíritu de servicio y amor al prójimo nos guíe en nuestro trabajo diario y nos inspire a ser mejores servidores de la justicia en nuestra comunidad", remarcaron los ministros cordobeses. En la misma línea, el STJ del Chubut publicó: "En este momento, de profunda consternación para los fieles cristianos y para todo pueblo argentino por el fallecimiento de quien fue el Cardenal Jorge Mario Bergoglio, primer sacerdote sudamericano en convertirse en vicario de Cristo y Obispo de Roma, nos sumamos a la plegaria por el descanso eterno de su alma". También la Corte bonaerense lamentó el fallecimiento del sumo pontífice y aseguró que "su liderazgo transformador deja un legado universal en la promoción del diálogo y la paz, así como en la defensa permanente de la justicia y los derechos humanos". El papa Francisco murió este lunes como consecuencia de un colapso cardiovascular y apoplejía cerebral, según informó la Oficina de Prensa del Vaticano. El Sumo Pontífice falleció a los 88 años mientras dormía en su residencia de Santa Marta, en Roma. De acuerdo al informe médico difundido por el sitio Vatican News, Francisco sufrió un "colapso cardiovascular irreversible" y un "derrame cerebral".

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional recordó facultades del juez de restitución de tierras, entre ellas, la contribución a la paz y el acceso progresivo a la tierra. Llamó la atención sobre la restitución por**

equivalente que precisa que en los casos en los que la restitución jurídica y material de un inmueble sea imposible, o cuando la persona despojada no pueda o desee retornar por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le deben ofrecer medidas alternativas para acceder a terrenos de similares características y condiciones. La Sala Segunda de Revisión protegió los derechos al debido proceso, a la restitución de tierras y a la dignidad humana de *Pedro y Juana Pérez*, víctimas del conflicto armado, a quienes les negaron la restitución por equivalente de un predio en similares condiciones al que les fue adjudicado en sentencia judicial. Los accionantes relataron que, en 2017, personas armadas que integraban un grupo margen de la ley, llegaron al predio en el que residían y les exigieron la suma de \$180 millones. Afirmaron que, al no disponer de la suma de dinero reclamada, los accionantes fueron víctimas de violencia física y tortura. Además, *Juana Pérez* fue víctima de violencia sexual, razón por la cual se vieron obligados a abandonar el lugar para ubicarse en otro municipio del mismo departamento. A través de un proceso judicial de restitución de tierras, los accionantes recobraron el predio del cual salieron. Sin embargo, se opusieron a retornar por las amenazas recibidas y por los recuerdos que les dejaron los episodios de violencia allí vividos. Por lo anterior, su abogado presentó un escrito solicitando la modulación del fallo, en el cual solicitaba la restitución de un predio en condiciones similares al otorgado, pero en otro lugar para preservar la vida de aquellos, puesto que seguían siendo víctimas amenazas. No obstante, el tribunal negó la solicitud de restitución por equivalente. La Corte, al analizar el caso concreto, reprochó el actuar del tribunal en tanto no valoró las pruebas allegadas al proceso, que daban cuenta de la situación de riesgo que vivían los accionantes y que se mantuvo en el tiempo, así como tampoco valoró la situación de seguridad en la que se encontraba el predio. La Sala recordó que al juez de restitución de tierras le corresponde, por un lado, decidir sobre la restitución material y/o jurídica de un predio y, por el otro, resolver sobre la materialización de los derechos y garantías de las personas que son reconocidas como víctimas de despojo o desplazamiento forzado y que resultan beneficiarias de los procesos de restitución de tierras. Lo anterior era relevante en el presente caso, pues la jurisprudencia constitucional ha reconocido algunas particularidades aplicables en cuanto a las facultades del juez de restitución de tierras, tales como: i) el daño que se pretende reparar va más allá de determinar la relación material de la persona con el predio en discusión, dado que se discuten otros derechos. El rol del juez de restitución también está determinado por su contribución a la paz, a la equidad social y a propiciar la democratización en el acceso a la tierra. De otro lado, recordó que ii) el trámite de la solicitud de restitución garantiza el derecho de las víctimas a ser oídas; iii) el juez es un actor fundamental para la protección de los derechos de las víctimas, por lo que sus actuaciones deben aplicar un enfoque particular; iv) en ejercicio de la función jurisdiccional asignada a los jueces de restitución, estos tienen la obligación de satisfacer los derechos a la verdad, mediante la participación de la víctima en el esclarecimiento de la historia que determinó el despojo de sus tierras o el desplazamiento forzado. Asimismo, v) el juez debe aplicar, de acuerdo con la ley de víctimas, las presunciones a favor de aquellas, también la regla sobre la carga de la prueba y, por último, vi) el juez en este caso debió aplicar el enfoque de género derivado de la violencia sexual que sufrió *Juana*, por lo que al no hacerlo desconoció la Constitución. Por lo anterior, la Corte le ordenó al tribunal en una nueva providencia analizar y decidir la procedencia de la restitución por equivalente en favor de los accionantes. [Sentencia T-084 de 2025](#). **M.P. Juan Carlos Cortés González.**

Glosario jurídico: Restitución por equivalente: la Ley 1448 de 2011 precisa que en los casos en los que la restitución jurídica y material de un inmueble sea imposible, o cuando la persona despojada no pueda retornar por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le deben ofrecer medidas alternativas para acceder a terrenos de similares características y condiciones, previa consulta con el afectado. **Ley 1448 de 2011:** consagra principios generales y normas específicas que rigen la reparación integral de las personas afectadas por el conflicto armado.

República Checa (RPI):

- **Jueces se preparan para demandar al Estado por salarios.** Decenas de jueces en Chequia se preparan para presentar demandas colectivas tras la aprobación de una controvertida ley que modifica el cálculo de sus salarios. Según la Unión de Jueces, la legislación contradice una decisión previa del Tribunal Constitucional y podría violar el derecho europeo. Los magistrados reclaman una compensación por los salarios dejados de percibir, que podría alcanzar hasta los 20 millones de euros. El conflicto surge después de que la Cámara de Diputados reinstaurara un coeficiente salarial previamente anulado por el Constitucional. El Gobierno defiende la medida como necesaria para la estabilidad de las finanzas públicas, mientras que la oposición propone separar los sueldos de jueces y políticos. Si los jueces ganan las demandas, el Estado tendría que asumir el coste, incluidos intereses y gastos judiciales.

Rusia (InfoBae):

- **Tribunal multa a Google por la publicación de datos de militares muertos en la invasión de Ucrania.** Un tribunal de Rusia ha impuesto este lunes una multa de 3,8 millones de rublos (cerca de 40.700 euros) a Google por la publicación de datos personales de militares muertos durante la invasión de Ucrania, desatada en febrero de 2022 por orden del presidente ruso, Vladimir Putin. El tribunal ha indicado que un vídeo publicado en YouTube recogió información sobre las bajas sufridas por el Ejército ruso en Ucrania, incluidos datos personales de militares muertos en combate, según ha informado la agencia rusa de noticias TASS. "La publicación de esta información está prohibida en la Federación Rusa", ha afirmado. "Según los términos de servicio de YouTube (...), el proveedor de servicios es Google LLC, una corporación de Delaware", sostiene el tribunal, que ha declarado por ello culpable a Google de la publicación de estas informaciones y le ha impuesto la citada multa, sin que la empresa se haya pronunciado al respecto.

Japón (International Press):

- **Tribunal absuelve a madre acusada de hospitalizar a su hija para cobrar un seguro.** El Tribunal de Distrito de Osaka absolvió hoy a una mujer acusada de provocar deliberadamente la hospitalización de su hija de 8 años para cobrar un seguro médico. La madre, Kasumi Nawata, de 35 años, fue juzgada por fraude y otros cargos. Aunque fue declarada inocente por el supuesto intento de estafa, sí fue condenada por un delito menor de coacción, con una pena suspendida. El juez Kunio Iwasaki, a cargo del caso, dictaminó que no había pruebas suficientes para condenar a Nawata por fraude. La Fiscalía había solicitado una pena de tres años y seis meses de prisión, alegando que la acusada obligó a su hija a dejar de comer y le suministró laxantes repetidamente en enero de 2023, lo que derivó en un episodio de hipoglucemia que requirió hospitalización. Durante el ingreso, Nawata cobró 140.000 yenes en concepto de ayuda médica por parte de una cooperativa de seguros. Según la acusación, Nawata habría actuado con la intención de obtener dinero de manera indebida y también para poder pasar más tiempo con su pareja en ese momento. La Fiscalía sostuvo que los síntomas de la niña fueron provocados de manera deliberada. No obstante, la defensa argumentó que la hipoglucemia pudo haberse producido por una enfermedad subyacente y que el testimonio de la menor sobre el supuesto suministro de laxantes era ambiguo e inconsistente. El tribunal dio peso a esa duda razonable y absolvió a Nawata de los cargos principales. Aun así, el tribunal sí la halló culpable de un delito de coacción en grado de tentativa, sin dar detalles específicos sobre ese cargo. Por ello, se le impuso una condena de seis meses de prisión, con suspensión de la pena durante dos años, lo que significa que no ingresará a prisión si no comete nuevos delitos durante ese período.
- **Tribunal obliga al Gobierno de Tokio a investigar un intercambio de recién nacidos ocurrido hace 67 años.** El Tribunal de Distrito de Tokio ha ordenado al gobierno metropolitano que investigue la identidad de los padres biológicos de un hombre que fue cambiado al nacer en una maternidad pública de la capital en 1958, un caso que quedó confirmado judicialmente en 2006 pero que, hasta hoy, sigue sin resolverse del todo. El demandante, Satoshi Egura, de 67 años, descubrió en 2004, tras realizarse una prueba de ADN por motivos de salud, que no tenía vínculo biológico con quienes creía sus padres. Las circunstancias apuntaban a que fue intercambiado al nacer en el antiguo Hospital de Maternidad Metropolitana de Sumida, una institución gestionada por el gobierno de Tokio que cerró sus puertas en 1988. Pese a sus intentos de obtener información oficial, la administración se negó a responder. Ese mismo año, Egura presentó una demanda solicitando una indemnización. La justicia reconoció que el intercambio de recién nacidos se produjo en el hospital mencionado y en 2006, se emitió un fallo firme que obligó al gobierno metropolitano a pagarle 20 millones de yenes. Sin embargo, la administración no colaboró en la localización de sus padres biológicos, lo que llevó a Egura a interponer una nueva demanda en noviembre de 2021. En ella, argumentó que las autoridades siguen sin cumplir con su deber de garantizar que cada recién nacido sea entregado a sus verdaderos padres. Solicitó, por ello, que el gobierno investigue a las personas nacidas en el mismo periodo en ese centro médico y notifique a sus posibles familiares su intención de establecer contacto. El gobierno de Tokio se opuso, alegando que no existe una base legal que lo obligue a realizar dicha investigación. Además, advirtió de posibles vulneraciones al derecho a la privacidad de personas no implicadas directamente en el caso, así como de terceros que también podrían haber sido objeto de un intercambio. Sin embargo, el tribunal concluyó que: "El derecho a conocer el propio origen no se pierde con el paso del tiempo ni depende de si los padres biológicos están vivos o

no". Asimismo, subrayó que "el intercambio de recién nacidos es un hecho que no debe ocurrir bajo ninguna circunstancia, y el hospital tiene la obligación de tomar todas las medidas posibles ante ello". Con esta decisión, el tribunal obliga por primera vez al gobierno metropolitano a asumir un papel activo en la identificación de los progenitores biológicos de una víctima de intercambio de recién nacidos.

Vietnam (InfoBae):

- **Tribunal de Vietnam reduce a 30 años la condena contra una magnate inmobiliaria por fraude.** Un tribunal de Vietnam ha reducido este lunes a 30 años de prisión la pena de muerte impuesta contra la magnate del sector inmobiliario Truong My Lan, presidenta de Van Thinh Phat Group, por un caso de fraude que asciende a 12.000 millones de dólares, tras ganar una apelación. El Tribunal Superior Popular de la ciudad de Ho Chi Minh ha tomado esta decisión después de haber valorado la sinceridad de Lan y sus esfuerzos para intentar resolver las consecuencias, según ha recogido el diario vietnamita 'VNExpress'. "La persona acusada tiene muchas otras circunstancias atenuantes: está arrepentida y espera utilizar muchos otros activos para remediar el daño. Por tanto, el tribunal ha acordado reducir la pena de cadena perpetua a pena de prisión de duración determinada", ha señalado. No obstante, el panel, que ha reducido la cadena perpetua por fraude, ha confirmado la condena de doce años de prisión por lavado de dinero y ocho años por transporte ilegal de divisas a través de las fronteras. Asimismo, ha sido identificada como el 'cerebro' de los tres crímenes. En diciembre de 2024, la Justicia ratificó su condena a muerte al término de un mediático juicio que se enmarca en los esfuerzos del gobernante Partido Comunista por contener la corrupción. También recibió dos penas de 20 años de cárcel por incumplir la regulación bancaria y ofrecer sobornos. Lan había sido detenida en 2022 después de que las autoridades la considerasen responsable de una serie de corruptelas que incluyen el desvío de fondos del Saigon Commercial Bank, que sufrió una fuga masiva de depósitos tras el estallido del escándalo, convertido ahora en el mayor fraude bancario del mundo.

De nuestros archivos:

11 de diciembre de 2013
Italia (*Il Fatto Quotidiano*)

Resumen: Tribunal confirma condena a menor de edad por homicidio imprudencial. Los magistrados de la sección de menores del Tribunal de Apelación de Milán confirmaron la condena de nueve años ocho meses de prisión al joven por el homicidio imprudencial de un policía de tránsito. La pena fue reducida significativamente a diferencia de la impuesta por el Tribunal de primera instancia para el joven que en enero de 2012 cuando aún no había cumplido 18 años arrolló en un estacionamiento a un policía con una camioneta todoterreno. Los investigadores de Milán arrestaron al joven de supuestamente 24 años que había logrado huir hacia Hungría. Fue extraditado y dos meses más tarde tras un certificado de nacimiento se descubrió que el nombre del joven era Remi Nikolic y que había nacido el 15 de mayo del 94, por lo tanto, era un menor de 17 años en el momento del incidente. Los magistrados consideraron las circunstancias atenuantes en relación a los cargos, en virtud del contexto de vida familiar en el que el joven se venía desarrollando, caracterizado por la comisión de delitos por parte de los adultos de referencia y la ausencia total de escolarización.

- **Vigile urbano ucciso a Milano, dimezzata la pena al giovane rom alla guida del suv.** I giudici hanno confermato la condanna per il reato di omicidio volontario 9 anni e 8 mesi a carico del ragazzo - minorenne all'epoca dei fatti - ma a differenza del primo grado (15 anni) hanno applicato la massima estensione delle attenuanti. Avendo già scontato però quasi due anni, tra meno di tre anni potrà anche chiedere di essere messo in regime di semilibertà. Pena quasi dimezzata per il ragazzino che investì e ammazzò un vigile a Milano. La sezione minorenni della Corte d'Appello di Milano ha condannato a 9 anni e 8 mesi di reclusione Remi Nikolic, il giovane rom che nel gennaio 2012, quando non aveva ancora compiuto 18 anni, a bordo di un suv travolse e uccise l'agente di polizia locale Niccolò Savarino. In secondo grado è arrivata, dunque, per l'imputato, assistito dall'avvocato David Russo, una sensibile riduzione della pena rispetto ai 15 anni che gli erano stati inflitti in primo grado dal Tribunale per i Minorenni, lo scorso marzo. I giudici hanno confermato la condanna per il reato di omicidio volontario a carico del giovane, ma a differenza del primo grado ha applicato la massima estensione delle attenuanti generiche e della minore età dell'imputato. Da qui la riduzione della pena. Il 12 gennaio 2012, Savarino, 42 anni, mentre stava effettuando un normale servizio di controllo in un parcheggio in via Varé, nei pressi di piazza Bausan, zona Bovisa, venne travolto

dal suv guidato dal giovane nomade e il suo corpo venne trascinato per 200 metri. Tre giorni dopo, gli investigatori della Squadra mobile di Milano, coordinati dal pm di Milano Mauro Clerici, arrestarono il giovane (figurava come Goico Jovanovic, 24 anni) che era riuscito a fuggire fino in Ungheria. Venne estradato e rimase poco più di due mesi nel carcere di San Vittore, fino a che, dopo una 'battaglia' del suo legale e a seguito di una perizia e di un certificato di nascita rintracciato, si scoprì che il giovane si chiamava Remi Nikolic ed era nato il 15 maggio del '94. Era, dunque, minorenne (aveva 17 anni) al momento del fatto. Il ragazzo, quindi, venne trasferito al penitenziario minorile 'Beccaria' di Milano e il procedimento passò al Tribunale per i minorenni. In primo grado i giudici avevano riconosciuto all'imputato le attenuanti generiche come prevalenti rispetto alle aggravanti contestate (il pm aveva chiesto per lui 26 anni di reclusione). Attenuanti che erano state concesse dai giudici anche sulla base del "contesto di vita familiare" nel quale il ragazzo "è cresciuto, caratterizzato dalla commissione di illeciti da parte degli adulti di riferimento" e dalla "totale assenza di scolarizzazione". Oggi, in secondo grado, al giovane è stato inflitto, in sostanza, il minimo della pena prevista in un dibattimento per un caso del genere di omicidio volontario. Nikolic, 19 anni, resterà detenuto fino a 21 anni nel penitenziario minorile e poi verrà trasferito in carcere per scontare il resto della pena. Avendo già scontato però quasi due anni, tra meno di tre anni potrà anche chiedere di essere messo in regime di semilibertà.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*